CONTRATO N°:	4600013717 de 2022
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE TURISMO Nit. 890.900.286-0
CONTRATISTA:	FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA
NIT:	801.002.903-0
OBJETO:	Fortalecer las competencias y habilidades de los empresarios del sector turístico de Antioquia por medio de una Pasantía de Turismo Rural Sostenible.
VALOR:	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE **(COP$100.000.000)** exento de IVA.
PLAZO:	Cinco (5.5) meses, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2022.
NATURALEZA DEL CONTRATO:	Contratación Directa - no pluralidad de oferentes.
DOMICILIO:	Medellín

Entre los suscritos a saber, **JUAN DAVID BLANCO TENORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.144.030.872, actuando en calidad de Secretario de Turismo del Departamento de Antioquia, en virtud del Decreto de nombramiento N° 2022070003111 del 28 de abril de 2022, posesionado mediante Acta del 02 de mayo de 2022 en concordancia con el Decreto ordenanzal D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, delegado para contratar por el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** de una parte; y por otra parte **JORGE ALONSO BALLEN FRANCO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°70.071.960** de Medellín, actuando en su condición de representante legal de Fundación Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología del Sector agropecuario FUNDAPANACA, con **NIT** 801.002.903-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, se ha convenido celebrar el presente contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA FORTALECER LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR TURÍSTICO DE ANTIOQUIA POR MEDIO DE UNA PASANTÍA DE TURISMO RURAL SOSTENIBLE", previas las siguientes consideraciones: **1)** En articulación con el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "Unidos por la Vida", en la Línea estratégica 2 denominada: "Nuestra Economía", en el componente 2.3 "Antioquia Global", se presenta la necesidad de fortalecer el turismo en Antioquia, el cual representa grandes ventajas como destino vacacional, ferias y convenciones, también oferta de turismo de Naturaleza, aventura, patrimonial, cultural diversidad de climas y experiencias para turistas nacionales y extranjeros. **2)** Para poder lograr que el Departamento cuente con una oferta real y sólida, es necesario aplicar diferentes estrategias, como son: una mayor publicidad de la diversidad de destinos que hay en Antioquia, mejoramiento de la infraestructura turística, formación para el ofrecimiento de mejores servicios turísticos, entre otras. **3)** El Programa 3: Desarrollo de habilidades territoriales para el turismo, del Componente Antioquia Global, se establece como indicador la formación de personas en normas técnicas, servicios turísticos y formalización en Registro Nacional de Turismo. Este indicador tiene como meta para el cuatrienio la formación de 900 personas, por lo cual se busca desarrollar procesos de formación, se priorizan cursos, diplomados, talleres, seminarios y capacitaciones enfocados principalmente en el sector rural, puesto que, en su mayoría la vocación turística del departamento se concentra en el turismo de naturaleza, el cual se divide en tres vertientes: ecoturismo, turismo de aventura y turismo rural. **4)** Para desarrollar este tipo de turismo se requiere de una formación específica en el ámbito rural, puesto que es necesario desarrollar capacidades técnicas y fortalecer la identidad de los campesinos y empresarios que van a ofrecer sus servicios a los turistas. Los empresarios y campesinos antioqueños que están incursionando en este tipo de turismo, pueden contar con estas capacidades y fortalezas, pero se requiere de certificaciones que las respalden y generen confianza en los turistas que visitan sus emprendimientos. **5)** La Secretaría de turismo, dentro de sus funciones busca "Promover el

fortalecimiento de las empresas de la cadena turística a través de asesoría, asistencia técnica, acompañamiento, gestión, promoción y capacitación a los empresarios para incrementar la competitividad y la construcción del ecosistema turístico del departamento", además de "Articular la oferta de formación disponible en las instituciones capacitadoras aplicables al sector turístico, para atender la construcción de capacidades en empresarismo, competitividad y la profesionalización del talento humano". **6)** La FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA es única en Colombia en su modelo de formación integral a través del desarrollo de competencias laborales y humanas aplicando la metodología andragógica, donde el facilitador enseña con base en la premisa de conocer las necesidades de cada una de las personas que están implementando el aprendizaje en ambientes reales y cotidianos. Los principios de la andragogía facilitan la formación de las personas adultas, el propósito con el cual se busca que el aprendizaje sea aplicado de forma inmediata que le permita redituar en el menor tiempo lo aprendido, existiendo la clara conciencia de buscar ser más competitivo en la actividad que el individuo realice. Por esta razón, todo el modelo de formación que implemente la fundación está diseñado para impactar poblaciones adultas. El "Aprender haciendo" es una metodología que centra el aprendizaje en cada estudiante. En este sentido, cada uno de ellos es agente de su propio conocimiento. **7)** La fundación FUNDAPANACA cuenta con Propiedad intelectual con referencia a la Metodología de "Aprender haciendo" Registro 10-792-460 del Ministerio del Interior. De acuerdo con lo anterior, el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "FORTALECER LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR TURÍSTICO DE ANTIOQUIA POR MEDIO DE UNA PASANTÍA DE TURISMO RURAL SOSTENIBLE". **PARÁGRAFO: ALCANCE:** Con el desarrollo de las actividades definidas para el presente convenio se espera que los empresarios seleccionados para ser capacitados por la entidad conveniente con la Pasantía de Turismo Rural Sostenible, puedan acceder a mayores oportunidades y prestar un servicio de calidad a los turistas que visiten sus fincas o emprendimientos. Con la Pasantía de Turismo Rural Sostenible se busca impactar a 50 empresarios. **SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del Contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del Contrato incluyendo acta de liquidación. b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del Contrato. c. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. d. Asistir a las reuniones presenciales y/o virtuales programadas y brindar la información que se requiera. e. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. f. Propender por la ejecución de las actividades contratadas y el logro de los productos pactados. g. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del Contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar la coordinación y ejecución de las actividades objeto del Contrato. 2. Disponer del personal idóneo para la ejecución del Contrato. 3. Mantener informado al supervisor asignado por la Secretaría de Turismo, sobre las decisiones y variaciones de la ejecución del Contrato. 4. Entregar informes periódicos con los avances de ejecución, factura de cobro y los respectivos documentos en la Secretaría de Turismo. 5. Mantener comunicación permanente con el supervisor y las personas que hacen parte del proceso contractual. 6. Contratación de los servicios requeridos para el cumplimiento del Contrato. 7. Cumplir con todas las especificaciones técnicas relacionadas en los Estudios Previos y la propuesta. 8. Expedir la póliza con las exigencias establecidas en los Estudios Previos. 9. Cumplir con las obligaciones respecto del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, (artículo. 23 de la ley 1150 de 2007). 10. Cumplir con los procesos y procedimientos de Asesoría y Asistencia Técnica definidos en el SIG, aplicando y aportando oportunamente los formatos específicos del proceso y entregándolos al supervisor del Contrato. 11. La propuesta económica presentada por el contratista hará parte integral del contrato. 12. Inscribirse en la oficina de industria y comercio de cada uno de los Municipios de ejecución del Contrato cuando aplique. 13. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y

enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. 14. Para efectos de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, Fundapanaca y los contratistas que este contrate para el desarrollo del objeto del mismo, adoptarán todas las precauciones establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger los trabajadores, contratistas en su lugar de trabajo, dichos protocolos, tanto de Fundapanaca como de los contratistas, deberán allegarse al Departamento de Antioquia Secretaría de Turismo a través del Supervisor, al quinto día hábil posterior a la firma del Acta de Inicio. 15. Todas las demás que se desprendan de la propuesta y documentos legales del Contrato. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos definidos para la ejecución del contrato. 2. Designar un profesional quien realice la supervisión del contrato. 3. Coordinar las actividades definidas en el contrato de acuerdo con la normatividad establecida. 4. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación y asesoría al Contrato, por medio de la Supervisión. 5. Exigir al contratista y al supervisor de la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Realizar el pago atendiendo a lo señalado en la forma de pago previa presentación del informe al supervisor con los soportes de ejecución por parte del contratista. 7. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del Contrato. 8. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (COP$100.000.000) exento de IVA. CUARTA. PLAZO:** El plazo del contrato será de cinco (5.5) meses, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2022. **QUINTA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el presente contrato el DEPARTAMENTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 3500048967 del 18 de mayo de 2022 por valor de $100.000.000 y Registro Presupuestal de Compromiso N°4500056727 por la suma de $100.000.000. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Departamento realizará un desembolso del 100%, al finalizar el proceso de formación y la entrega de los certificados de horas cursadas por los estudiantes. El desembolso se hará teniendo en cuenta el PAC que para el efecto apruebe la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. Para el pago, el contratista debe presentar la respectiva factura y los soportes establecidos por la normatividad vigente y ser recibidos a satisfacción y autorizados por el supervisor del Contrato. El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas o cuentas de cobro, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean el caso. Al monto total del valor de la cuenta u orden de pago presentada se le retendrá, cuando aplique, el valor autorizado para las estampillas aplicadas por el Departamento de Antioquia: # 0.6% (Antes de IVA) Estampilla Prodesarrollo Departamental, aplicación de la Ley 3 de 1986, Decreto 1222 de 1986, ordenanza 17 de 1986. Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017. # 2.0% (Antes de IVA) Estampilla Prodotación y Funcionamiento de Centros de Bienestar del Anciano, aplicación del Decreto 3686 de 1993, Ley 1251 de 1998, Ley 687 de 2001. Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017. # 1% (Antes de IVA) Estampilla Prohospitales Universitarios, aplicación de la ley 655 de 2001, Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017. # 0.4% (Antes de IVA) Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017. # 0.4% Antes de IVA) Estampilla Universidad de Envigado, Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017. # Tasa Pro Deporte y Recreación 1%. Adicionalmente y en cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio

de los municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales. **SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión General del presente contrato, será ejercida por quien designe el ordenador del gasto, y será Tipo C. **PARÁGRAFO.** Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: **a)** Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **b**) Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. **c)** Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación, impuesto CREE cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. **d)** Realizar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato con sus respectivas evidencias. **e)** Estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, Gestión Transparente y en la actualización del expediente físico. Corresponderá igualmente al supervisor velar por el estricto cumplimiento del contrato, ejerciendo las funciones de supervisión administrativa, financiera y técnica del mismo y deberá concurrir a la liquidación del mismo. Así mismo, será obligación del supervisor realizar informes mensuales para el pago del contrato, el cual deberá evidenciar la aprobación y detalle pago, adicional estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública y en la actualización del expediente físico. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Se deja claramente establecido que no existirá relación laboral entre el DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA y sus dependientes. **NOVENA: LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL DEPARTAMENTO, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes, al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. **DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que tenga en virtud del presente contrato, salvo autorización escrita por parte de EL DEPARTAMENTO. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, prestará a favor de EL DEPARTAMENTO, Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por valor asegurado y vigencias que a continuación se indican: **1) Cumplimiento**: Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **3) Responsabilidad Civil Extracontractual.** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más. Una vez se suscriba por LAS PARTES el presente contrato, las garantías de cumplimiento deben ser enviadas al Departamento de Antioquia, para su respectiva aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de las mismas. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** LAS PARTES acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución y desarrollo y terminación del presente contrato, procederán

a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** LAS PARTES estipulan una cláusula penal a favor de EL DEPARTAMENTO, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará o retendrá directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. **PARAGRAFO 1:** EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Suministros y Servicios, verificó antes de la celebración del contrato que EL CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la contratación general de la República (artículo 60 Ley 610 de 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO 2:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita por parte de EL DEPARTAMENTO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. GASTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral del contrato y la de caducidad de conformidad con lo establecido en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS**. En el evento en que EL CONTRATISTA, incurriera en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato. **PARAGRAFO 1.** Para la imposición de las sanciones el Departamento de Antioquia acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En caso de Mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones el CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá a el CONTRATISTA mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial, hasta llegar al 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO 2.** Para la imposición de multas, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, dará aplicación al debido proceso. **PARAGRAFO 3.** Una vez declarado el incumplimiento del contrato, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **DÉCIMA OCTAVA.** El CONTRATISTA manifiesta que presentó propuesta que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de las de sus subcontratistas o dependientes, en ejecución del contrato,el DEPARTAMENTO le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que estepueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicialo extrajudicial, y cumplir con esta obligación en los términos de ley. **VIGÉSIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Las modificaciones al presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán como anexos al mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) El Estudio Previo. 2) La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3) El certificado de exclusividad del CONTRATISTA presentada por la FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO-FUNDAPANACA. 4) Registro Presupuestal. 5) Las garantías y su aprobación. 6) Los documentos del contrato. 7) Registro Único tributario. 8) todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria normatividad civil y comercial aplicable.

Dado en Medellín a los, 08/07/2022

JUAN DAVID BLANCO TENORIO
Secretario de Turismo
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EL CONTRATANTE

JORGE ALONSO BALLEN FRANCO
Representante Legal
Fundación Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología del Sector agropecuario – FUNDAPANACA.

Proyecto: Marcela Álvarez/ P.U. Dirección Asesoría Jurídica Contractual
Aprobó: Diana Marcela Infante Zuluaga /P.U. Dirección operativa - Secretaria de Turismo.